Viérnes 22 de mayo de 1857. —Núm. 122.— Periódico de la tarde.

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

## PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12fuera de ella franco de porte.

## CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de mayo de 1857.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos menos cuarto se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que quedara por tres dias sobre la mesa el decreto remitido por el gobierno llamando á las armas 50,000 hombres.

El Congreso quedó enterado de que el señor Nocedal (don José Maria) optaba por el distrito de Madrid, y el señor Nocedal (don Cándido), elegido tambien por varios distritos, optaba por el de Cambados.

Pasaron á la comision varios documentos relativos á las actas electorales.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en secretaría, las cuales pasaron á la comision.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobaron sin discusion, segun proponia la comision, las actas de Monforte, Inca, Mataró, Granollers, Piedrabita y la Laguna; y fueron admitidos los señores Yañez, Massip, Marti y Andreu, Casanova, Escario y Bernar.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Alcira, La Catedral (Cádiz) y Orotava (Canarias), y admision de los señores San Vicente, Gonzalez de la Vega y Coello, elegidos por estos distritos.

Juraron y tomaron asiento cuatro señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las dos.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

*Dictámen de la comision sobre contestacion al discurso de la Corona.*

SEÑORA: El Senado se honra con participar de los puros y nobles sentimientos espresados por V. M. al abrir las actuales Córtes. La politica de conciliacion inaugurada por V. M. y ampliamente desarrollada por su gobierno, que olvida sin esfuerzo las demasias y repara con prudencia los errores, es tambien, señora, la politica del Senado, que hoy se restituye por llamamiento de V. M. á sus acostumbradas funciones constitucionales, violentamente interrumpidas por sucesos que ya pertenecen al dominio de la história. Y la esperanza de la union de todos los ánimos hácia un fin comun, grande y elevado, que domine y acalle las diferencias de opiniones, nunca parece mejor fundada que cuando á los consejos de la razon y el patriotismo se anticipan los impulsos del corazon, todo español, todo maternal de nuestra augusta soberana.

Cumplida satisfaccion, señora, esperimenta el Senado por el restablecimiento de las habituales y necesarias relaciones con la Santa Sede, porque un pueblo rico en tradiciones y eminentemente católico y piadoso, se conduele de toda disidencia con el padre comun de los fieles, asi como se goza en cuanto haya de contribuir al alivio y consuelo de las conciencias.

Tambien es grato el saber que ha cesado la interrupcion de comunicaciones diplomáticas con el imperio de todas las Rusias. España no puede borrar de la memoria la alianza contraida en medio de la gigantesca lucha cuyo campo de batalla se estendia desde las columnas de Hércules hasta el Neva, durante el período mas glorioso de nuestra historia contemporánea.

Otras alianzas posteriores, de importancia para la nacion se mantienen en el pié de amistosa correspondencia; y en medio de las buenas relaciones con la generalidad de las potencias civilizadas, indica V. M. como escepcion única, y es de creer que muy pasajera, la cuestion pendiente con la República mejicana, por consecuencia de acontecimientos deplorables. El Senado espera confiadamente que el gobierno de V. M. obtendrá del de Méjico que arroje de sí una mancha que no debe recaer sino sobre unos pocos criminales, y está seguro de que en todo evento se conservará intacto el lustre del pabellon español, descubridor y civilizador de aquellas regiones.

En el interior de la monarquia se complace el Senado en reconocer como V. M. que el estado de las cosas es, en cuanto cabe, satisfactorio. Los pueblos han atravesado con resignacion una larga temporada de escasez, que el gobierno de V. M. ha procurado hacer mas llevadera: nuestras súplicas se dirigen al Altisimo para la cesacion de tan dura prueba de los recursos del pais y del sufrimiento de los habitantes.

La seguridad pública y la tranquilidad general, à cuya sombra se han verificado con toda libertad y sin disturbios dos elecciones de ayuntamientos y diputados á Córtes, son, señora, á los ojos del Senado, presagio venturoso del órden social, que consagra el respeto á las leyes, enfrena las malas pasiones, y constituye la vida y el progreso de las sociedades. La generosa concesion de una amnistia sin limitaciones con que V. M. acaba de embellecer su reinado, producirà los efectos que todos lós grandes actos de demencia y de templanza cuando no proceden de debilidad, sino de fortaleza: atraerá en derredor del Trono y unirá con los lazos de la gratitud á los hijos dispersos de la patria.

Este cuerpo colegislador acogerá con agrado las comunicaciones que el gobierno de V. M. le dirige sobre las disposiciones adoptadas para el restablecimiento del sistema politico que regia en 1854; era una necesidad imperiosa, una medida reclamada para la legalidad y exigida por los intereses públicos y privados, que se lastiman con los trastornos y se resienten de cambios inmotivados, porque se les oscurece la luz del porvenir.

No podia menos de causar buena impresion en el Senado el saber que las provincias de Ultramar, lo mismo las americanas que las asiáticas, crecen y prosperan. Tienen la fortuna de no haber conocido las contiendas intestinas; forman parte de una nacion que nunca dejará de ser grande, y las gobierna; recogen el fruto de su felicidad al abrigo de desastrosos vaivenes; y los horizontes de su futura prosperidad mediante una buena administracion, solamente son comparables á los que se descubren desde sus risueñas playas, espaciando la vista por los anchurosos mares que la rodean.

Con franca espontaneidad se asocia el Senado à los merecidos elogios que V. M. distribuye al ejército y armada: su inestinguible ardor, su disciplina, que hace resaltar su valor nunca desmentido, sus servicios prestados en tantas ocasiones al trono y al Estado, son acreedores á la consideracion pública y al particular esmero con que el gobierno de V. M. eleva la institucion militar al nivel de los altos fines á que está destinada en la economía y organizacion de las naciones.

El Senado se congratula de que el Concordato con la Silla Apostólica haya sido restituido á toda su fuerza y vigor, no solamente como tratado internacional, sino mas principalmente aun como convenio ajustado entre las potestades espiritual y temporal, para la conveniente independencia de la Iglesia en la católica España, y para sosiego y edificacion de los fieles.

V. M se digna ofrecer que su gobierno dará cuenta á las Córtes para la oportuna resolucion de las medidas dictadas à efecto de cubrir perentoriamente los diversos servicios públicos, ya pos niendo en ejercicio los presupuestos formado para el corriente año, ya contratando un empréstito que libertase de ahogos al Tesoro. El Senado dedicarà à este grave asunto la atencion que requiere, persuadido de que las estrecheces y apuros en el Erario, sintomas de pasado desareglo ó de impotencia en la administracion, deben remediarse aun á costa de sacrificios, porque destruyen el crédito, elevan el interes del capital, paralizan la industria y perpetúan el desórden.

El Senado se entera con singular complacencia de que las obras públicas han sido promovidas con incesante actividad, tanto en razon de su notoria importancia, cuanto por proporcionar trabajo á las clases desvalidas en la augustiosa carestía de las subsistencias.

Así se ha conciliado el honroso auxilio á los menesterosos con los intereses bien entendidos del pais Porque no cabe duda, señora, en que la primera necesidad material en España, la atencion que encierra todo un porvenir, es la rapidez y baratura de las comunicaciones.

Despues de haber sido V. M. servida de dar á conocer las cosas en su pasado y su presente, tiene la dignacion de anunciar los principales proyectos de ley que en el curso de la legislatura serán sometidos á las Córtes. El Senado promete desde ahora concurrir y consagrarse como siempre á su exámen, con la mas intensa asiduidad y con la mas pura y sana intencion.

El proyecto de ley relativo à la reforma de los artículos 14, 15, 16, 17, 18, y 28 de la Constitucion ha sido ya presentado á la deliberacion del Senado. Sin otra mira que la del bien público, sin otro espíritu que el deseo del acierto, y sin mas aspiracion que la de acrecentar consistencia y autoridad à las instituciones constitucionales que funcionan en la elevada region del poder supremo, estudiará este cuerpo y votará lealmente, así lo que concierne á su propia composicion, como lo que se refiere á la formacion de su reglamento, dando muestra de desapasionada razon como la alcanzare, y ardor patrio como se abriga en el pecho de cada uno de sus individuos.

Con todo detenimiento serán examinados los presupuestos generales, así del corriente año como del venidero. El interés de estos siempre importantes documentos, sube de punto desde el momento que el gobierno de V. M. se propone nivelar, por medio de recursos permenentes los gastos con los ingresos. V. M. hace justicia al Senado contando con su cooperacion y esfuerzos para conseguir tan apetecido resultado, porque ese resultado, señora, nada menos significa que un acontecimiento en España, una novedad en nuestros anales rentísticos, el blason de un reinado, y el punto de partida para el advenimiento del crédito, para el arreglo de la administracion, el fomento del pais y el poderio del Estado: tanta representacion tiene para nosotros la positiva y verdadera igualacion de las cargas públicas con las rentas ordinarias.

El proyecto de ley que regularice el uso de la imprenta, de modo que la espresion del pensamiento quede coartada en lo posible para el mal, libre y espedita para el bien, merece una privilegiada atencion, y no dejará de hallarla en el Senado, anheloso de coadyuvar á que se fijen de una vez las condiciones de la mas ámplia y provechosa discusion de los negocios públicos.

Con verdadero placer se dedicarà el Senado al exámen de disposiciones que aseguren estabilidad legal á la enseñanza pública, porque de este ramo, que lenta pero constantemente va adelantando entre nosotros, dependen la calidad y la valia de las generaciones llamadas à reemplazarnos. Tambien contribuirá con su voto à remover obstàculos á la rápida ejecucion de las obras públicas, y á proporcionar el enlace de las grandes vias de comunicacion con las de órden subalterno, para que, vencidas las distancias, multipliquen en sus ramificaciones el movimiento y aproximen el mercado á la produccion. Asi la vida moral é intelectual de los pueblos en armonia con los intereses materiales, establecerá la feliz combinacion de esfuerzos que indican el mas alto punto de la civilizacion, sublimando el trabajo, que es el destino providencial y la honra del hombre sobre la tierra.

Finalmente, el proyecto de ley que V. M. se sirve anunciar en mejora del régimen hipotecario, completa dignamente el cuadro de las tareas de una legislatura bien aprovechada. La propiedad inmueble llega hasta á convertirse en gravámen cuando no es aceptada como garantia corriente y de inmediata realizacion; por eso apoyará el Senado cuanto propenda á facilitar las transacciones, á movilizar los valores representativos de la riqueza territorial, rústica y urbana, y à erigir establecimientos de crédito, que, con razonables condiciones promuevan el desarrollo y progreso de la agricultura en toda la estension de que es susceptible.

Señora: El Senado está en su puesto dedicado á hacer prevalecer dentro del círculo de sus atribuciones las ilustradas miras de V. M. para la mejar gobernacion del Estado. Las nobles palabras con que termina V. M. su discurso, palabras de union, de olvido, de confianza en la Divina Providencia, conmueven hondamente nuestros corazones, y encontrarán eco en todos los ángulos de la monarquia. Y la augusta princesa que en su primera juventud ha sabido conjurar tantos peligros y evitar tantos escollos; la que ha conciliado la libertad con el órden; la que, rechazando estremos siempre funestos, sostiene y respeta la Constitucion politica como símbolo de todas las creencias templadas; la que proclama máximas de buen gobierno y administracion que consoliden y hagan fructuosas las instituciones representativas, tiene sin duda reservada en la historia una página esclarecida con el resplandor de sus reiterados beneficios. El Senado, señora, presiente como V. M. dias de prosperidad y grandeza para la patria querida. ¡Plegue al cielo concedérselos tan en breve, y tan cumplidos y duraderos, como ella es merecedora y son puros y ardientes nuestros votos!

Palacio del Senado 11 de mayo de 1857.—C. El marqués de Vallgornera.—Alejandro Olivan. —F. Rodriguez Vahamonde.—Ramon Santillan. —Sebastian Gonzalez Nandin.—El conde de Mirasol.—El conde de la Romera.

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona, á las 6 1/2 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 54 pasageros.

Dicho buque saldrá para Barcelona el lúnes 25 del que corre á la una de la tarde.

## Crónica de Madrid.

### DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto mandando proceder á nue-

va eleccion en el distrito de Guadix, provincia de Granada, por fallecimiento del que habia sido nombrado.

Real órden nombrando director del sindicato de riego rio del Alcoy á don Francisco Moran y Roda.

Real decreto nombrando consejero real en clase de ordinario á don José Caveda, director general de agricultura, industria y comercio.

Otro aprobando el reglamento para el servicio de carruajes destinados á la conduccion de viajeros.

Otro ampliando hasta el 31 de diciembre del corriente año la prórroga otorgada por real decreto de 13 de agosto del año anterior para la libre introduccion en la Península del trigo, harinas, cebada y maiz procedentes de paises estranjeros.

Otro estableciendo comisiones permanentes de estadística, una provincial en cada capital de provincia y otra de partido judicial que no sea capital de Provincia.

Otro mandando proceder á nuevas elecciones en los distritos de Caspe en Zaragoza y de Ciudad Real provincia del mismo nombre, por haber obtado por el distrito de Cambados provincia de Pontevedra el diputado á Córtes don Cándido Nocedal, elegido en los tres distritos mencionados.

Otro disponiendo se proceda á nueva eleccion en el distrito de Infantes, provincia de Ciudad-Real por haber optado el diputado electo don José Maria Nocedal por el distrito de Lavapiés en Madrid.

Otro autorizando la sociedad anónima mercantil titulada Caja de descuentos zaragozana.

Real órden concediendo autorizacion para hacer los estudios de un ferro-carril qué partiendo de la línea de Córdoba á Sevilla entre las villas de Tocina y Lola del Rio término en Carmona.

Reales decretos convocando á nuevas elecciones en los distritos de Bilbao y Allariz por haber optado don Claudio Moyano electo por ellos, por el de Toro.

Y otras disposiciones particulares y de poco interés.

## SECCION DE NOTICIAS.

### Madrid 13 de mayo.

La sesion celebrada por el Congreso esta tarde, fué abierta por el Sr. Maqueira á las dos menos cuarto, con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer. Luego se entró en el despacho ordinario, y se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Moyano participando al Congreso que optará á la diputacion por Toro, y el congreso quedó enterado. Luego se acordó pasasen á la comision de actas varios documentos sobre elecciones y dado cuenta de un dictámen de aquella, proponiendo la aprobacion de las actas de Alcázar de San Juan y Avilas que quedó sobre la mesa, juraron y tomaron asiento los Sres. Bravo Murillo y Llorente.—En seguida fueron aprobados sin debate los dictámenes sobre las actas de Alcira, La Catedral (Cádiz) y Orotaba (Canarias), y en su consecuencia proclamados diputados los Sres. San Vicente, Gonzalez de la Vega y Coello. El Sr. Presidente señaló para la órden del dia de mañana la discusion de los dictámenes leidos, y levantó la sesion á las dos de la tarde.

### Idem 14.

La sesion del Congreso puede decirse que ha empezado hoy con la lectura de una esposicion del Sr. D. José Garcia Pego, pidiendo al Congreso se le permitiese impugnar el acta del distrito de Alcázar de San Juan por el cual habia obtenido 104 votos. El Sr. Cardenal apoyó esta esposicion, fundándose principalmente en que el acta á que se referia está declarada grave. La comision se opuso á los deseos del peticionario, y la esposicion quedó sobre la mesa. Despues de jurar el Sr. Santa Cruz, el señor ministro de Fomento leyó el proyecto de ley de instruccion pública, cuya próxima presentacion habia anunciado la *Correspondencia*. En los artículos de este proyecto se notan los que dividen la instruccion pública en elemental, preparatoria y profesional, asi como la denominacion de cuerpo facultativo concedida al profesorado, cuyos individuos no pueden serlo sino ganando por oposicion sus respectivas plazas. El Excmo. señor ministro leyó despues otro proyecto de ley autorizando al gobierno para llevar á cabo el ensanche y mejora de la Puerta del Sol.—Se leyó una proposicion de los Sres. Santa Cruz, Iranzo, etc., pidiendo al Congreso que el real decreto que quedó ayer sobre la mesa llamando 50,000 hombres á las armas, pasase á las secciones para que nombrasen una comision que estendiese sobre él un dictámen. El señor ministro de la Gobernacion declaró que el gobierno no solo no se oponia á ello, sino que se asociaba á los señores firmantes, puesto que la idea del gabinete habia sido esta union al presentar el real decreto al Senado y al Congreso; preguntado este se acordó asi. —Orden del dia.—Se aprobó sin debate el acta de Avila y se admitió como diputado al Sr. Echevarría, igualmente que al señor marqués de Villamediana despues de una ligera discusion entre los Sres. Diaz y Posada Herrera. Se leyó un dictámen de la comision de actas, y se levantó la sesion, acordándose no la hubiera hasta pasado mañana.

### Idem 16.

La sesion del Senado se abrió hoy á las dos menos cuarto. Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del ingreso en secciones de los Sres. Lara, Reinoso y otros, así como del nombramiento de la comision para la renuncia del señor Duque de la Victoria y de haber reemplazado el conde de Altimira al señor marqués de Miraflores en la comision para examinar el proyecto de reforma. Ocupó despues la tribuna el señor ministro de Estado vestido de grande uniforme para leer un proyecto de ley, cuyo objeto es autorizar al gobierno para concluir los trabajos de limitacion y demarcacion de nuestras fronteras con Francia, conforme el tratado firmado en Bayona el 2 de diciembre de 1856. Se aprobaron sin discusion varios dictámenes de la comision para exámen de calidades. Entrándose despues en la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, pidieron la palabra en contra los señores San Miguel (don Antonio), Gonzalez, O'Donnell, Collado, Cantero y Tejada (D. Santiago) El señor Huet dió cuenta de una enmienda al párrafo 1.° relativo al Concordato, del señor Tejada; de otra al párrafo 1.° del señor duque de San Miguel, de otra al párrafo 11, del Sr. Cantero, y de otra á los párrafos 1.°, 6.° y último, del señer Calonge.

No pudiendo discutirse mas que las enmiendas mas distantes del testo del discurso, se entró en el debate de la del Sr. Calonge, quien la apoyó diciendo que si se levantaba era ante el grito de su conciencia, que no podia tolerar que en el proyecto de Constitucion se tratase de alejar la discusion esperada. La acusacion y defensa que todos en el Senado deseaban presenciar: porque el ministerio si deseaba entrar franca y decidamente en el camino de la regeneracion debia demostrar firme voluntad de castigar desmanes anteriores. El señor Calonge añadió que el Senado debia considerar á donde se iria á parar si aprobaba un proyecto en que la comision queria tender una vez mas el Real manto de la clemencia sobre espadas rebeldes prontas á desgarrarlo y que debian cuenta muy estrecha á la nacion por no haber podido aun esplicar como se separaron de aquellos de quienes se les creia amigos y partidarios. El duque de Valencia contestó al señor Calonge que su primer propósito asi como el de todo el gabinete habia sido restaurar los derechos de la monarquía y hacer prevalecer una política conciliadora que con el apoyo de todos los españoles pueda hacer olvidar antiguas rebeliones en las cuales se contaba alguna en que tomara parte el señor Calonge.

La enmienda de este fué desechada por unanimidad. El señor Cantero apoyó su enmienda relativa al empréstito Mirés, cuya contratacion sin el concurso de las Córtes criticaba, y preguntó al ministro de Hacienda si eran ciertos los rumores que corrian sobre el próximo reconocimiento de los cupones del comité. El señor Barzanallana contestando al señor Cantero, dijo que no era posible colocar títulos españoles á mejores condiciones que los estrangeros, grabado como estaba el pais con los anticipos anteriores; que la misma razon de la crísis pecuniaria europea bastaba para que ningun empréstito de 1856 se verificase al mismo interés que los hechos en las anteriores; que todas las rentas estancadas suben estraordinariamente desde que se verificó el empréstito Mirés; que la consecuencia de no haber verificado dicho empréstito hubiera sido el llegar el Banco español á la situacion mas precaria; que podia asegurar al señor Cantero que lo relativo al reconocimiento de cupones era un rumor cuyo valor no tenia para que aclarar. El señor San Miguel negó que fuese conciliadora la política del gobierno, y alegó en prueba de sus palabras lo ocurrido en las últimas elecciones. El señor Nocedal contestó al señor San Miguel sosteniendo que la legalidad de las elecciones se probaba suficientemente con la rapidez con que habian sido aprobadas 300 actas en el Congreso. Rectificó el general San Miguel, y el presidente suspendiendo los debates ha ta el lunes próxima levantó la sesion.

—La sesion del Congreso de hoy se abrio á la una con bastante número de diputados. Ocupaban el banco azul los señores Moyano y Nocedal. Despues de dar cuenta de varios documentos relativos á elecciones que pasaron á la comision de actas, se leyó un dictámen de la misma proponiendo la aprobacion de las actas de las islas Baleares, de un distrito de Leon y de Betanzos que quedaron sobre la mesa. Subió despues el señor ministro de la Gobernacion á la tribuna de riguroso uniforme, y leyó un proyecto de ley sobre imprenta. Aprobados algunos dictámenes de la comision de actas, se levantó la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

—El proyecto de ley que el ministro de la Gobernacion ha presentado hoy al Congreso de diputados para el arreglo de la imprenta es demasiado importante para que no demos de él un idea detallada y completa. Por dicho proyecto se declaran clandestinos todos los impresos que no lleven á su pié el establecimiento de donde salen y la persona que los redacta. Nada se repartirá sin entregarse préviamente al Gobernador y al Fiscal de imprenta.

Estas autoridades podrán suspender la publicacion de los impresos en que se ataque á la Religion Católica ó al Rey y su familia, en que se escite à la insurreccion, se hable contra la monarquía, se ponga en peligro la tranquilidad pública, se relaje la disciplina del ejército ó se ofendan las buenas costumbres. Suspendida la publicacion de un escrito su autor ó editor escogerá entre el embargo, y la denuncia. Si nada dice se creerá que opta por lo primero y se destruirán los ejemplares recojidos. No se hablará nada de Religion sin licencia del diocesano. El gobierno podrá prohibir la introduccion de escritos estrangeros y tomar las medidas que crea convenientes para reglamentar el anuncio y distribucion de impresos. Sé considerará como periódico todo escrito menor de 10 pliegos. Para ser editor de un periódico político ó religioso se necesitará tener 25 años, uno de vecindad con casa abierta, estar en posicion de los derechos civiles y políticos, pagar 2,000 reales de contribucion directa en Madrid, 1,000 fuera de la corte con tres años de anticipacion y hacer un depósito de 15,000 duros en Madrid y 10,000 en provincias. Los periódieos semenales si esceden de cinco pliegos, tendrán solo la 3.° parte del depósito. Para ser editor de un periódico no políticoni religioso, basta tener la edad y los requisitos que las leyes exigen para contratar. Los depósitos serán devueltos á los 12 dias de terminada la publicacion. Se ha de revelar á la autoridad el nombre del director del periódico, y se han de firmar por sus autores los escritos religiosos, filosóficos y políticos.

Los periódicos se repartirán dos horas despues de entregados al Gobernador y fiscal. Son delitos de imprenta los que se cometan por escrito atacando á la Religion cristiana, su culto ó sus ministros, pidiendo ó defendiendo otra, atacando los derechos del Rey y sus prerogativas, y los de las personas de la Real familia. Delinquen tambien los que desacreditan al gobierno establecido, los que coartan los poderes, públicos los que estiende máximas contrarias á la tranquilidad, los que escitan á la desobediencia de las leyes ó tienden à relajar las disciplinas del ejército. Estos delitos se castigan con multas de 15 á 80 mil rs. Se delinque tambien por la imprenta aplaudiendo acciones criminales, escitando á cometerlas ó tendiendo á hacer ilusorias las penas. Estos delitos se castigan con multas de 10 á 60 mil rs. Los que desacrediten las medidas de las autoridades, los fallos de los jueces y la virtud de las leyes, se penan con multas de 5 á 25 mil rs. Los que ataquen la decencia ó las buenas costumbres, los que revelen conversaciones particulares, los que publiquen correspondencias privadas ó hablen mal de los ministros ó monarcas estrangeros, sufrirán multas desde 4 á 20 mil rs. Los delitos de otra especie que se cometan por medio de la impreuta quedarán sujetos á los tribunales ordinarios. Los depósitos se harán precisamente en dinero ó deuda consolidada al precio de cotizacion, comprobándose cada seis meses por si es necesario aumentarlo ó disminuirlo. Juzgará los delitos de imprenta un Jurado de cinco ó tres jueces de primera instancia, presidido por un magistrado.

No hay mas que un fuero para los delitos de imprenta; pero los militares que lo cometan quedarán sujetos además á las penas de ordenanza. La accion de denunciar prescribe para los periódicos de menos de 20 pliegos al mes, y para los escritos mayores á los tres meses. La repeticion de un escrito sujeto al mismo castigo que se imponga al original. La vista de las denuncias será pública, pero no se permite absolutamente publicar los discursos ó escritos de la defensa. No hay otra apelacion que la fundada en nulidad por falta de cumplimiento en la ley ó por equivocacion en la imposicion de la pena. Las multas se sacarán del depósito, y si á los tres dias no se ha completado este, el periódico quedará suspenso. Tambien se suspenderá cuando se decrete la prision del editor. La reimpresion de un escrito denunciado será multada aunque este sea absuelto. Se prohibe abrir suscriciones para el pago de las multas, so pena de sufrir la que determine la ley.

—El clero de Asturias ha comenzado á percibir las cuatro mensualidades que se le adeudaban de 1855. Esta es una de las medidas adoptadas para mejorar la triste situacion de aquella provincia. El clero debe recibir sobre unos 2 millones de reales.

—Trátase de abrir en Madrid una suscricion entre los asturianos para socorrer á sus hermanos de aquella provincia. La dea parece que es del diputado señor Quintana.

—De Real órden se ha mandado que se formen colecciones de los productos forestales que deban figurar en la esposicion agrícola industrial que ha de celebrarse en el próximo otoño. El catálogo de los productos forestales estará dividido en cinco secciones, á saber: Coleccion de maderas; coleccion de carbones, ciscos y cenizas; coleccion de corohos y cortezas; coleccion de productos resinosos; y coleccion de frutos.

### Idem 17.

Anteayer falleció en esta corte el señor don Joaquin Gomez de Liaño, senador del reino, y presidente que fué del Tribunal mayor de Cuentas del reino.

—Se ha prevenido á los directores generales de las armas que para el dia 10 de junio próximo han de encontrarse precisamente las partidas receptoras en los puntos donde deberán hacer la saca de quintos, y al propio tiempo se ha mandado que dichas partidas sean dotadas de la fuerza bastante para que puedan ejecutar dos ó mas conducciones de quintos á sus destinos, si se considerase necesario, con el fin de que aquellos ingresen en las filas del ejercito lo mas pronto posible.

—Dícese por la *Crónica* que el Comisario régio del Banco de Barcelona se ha dirigido al gobierno esponiéndole los males que pueden sobrevenir del escesivo desarrollo que han tenido en aquella plaza las Sociedades anónimas y aun cree la *Crónica* que ha llegado á proponer que no se autorice la formacion de nuevas empresas; puesto que las existentes componen el fabuloso capital nominal de 90.000.000 duros.

—No se sabe cuando podrán los jesuitas enviar religiosos de su órden á nuestras posesiones de Africa, porque segun el *Católico* las vicisitudes que en España han sufrido en estos últimos años los ínclitos hijos de San Ignacio, han mermado sus filas y dispersado hasta las apartadas regiones de América á muchos de sus individuos, que no pueden abandonar ya las obras comenzadas.

—Dice la *Crónica* que ha hecho honda sensacion en el alto comercio la eliminacion del puesto que tenian en el Senado los que hubieran desempeñado cargos distinguidos en las corporociones mercantiles y merecieran la confianza de la Corona.

—El *Diario de Bruselas* ha dicho que el Duque de Valencia estaba dispuesto á llevar á las Córtes el arreglo de los cupones llamados del comité, pero este aserto se halla desmentido por las palabras que ayer pronunció en el Senado el Sr. Barzanallana, quien aseguró que ni ahora ni al hacerse el empréstito, el gobierno ha tomado en cuenta estos rumores, por hallarse destituidos de fundamento.

—Ayer las secciones del Congreso autorizaron la lectura de los proyectos de ley de que ayer habló la *Correspondencia*, y por los que se anula la ley del abono de los once años á los empleados que no han servido en esta época, y se concede una pension á la familia del coronel Travado.

—Podemos asegurar que carece absolutamente de fundamento la noticia dada ayer por un periódico, de que por el ministerio de Hacienda se trata de adquirir á cencerros tapados, sin subasta y á precios nada económicos, toda la obra de carpintería de taller, necesaria en la nueve casa-fábrica de moneda que se construye en Recoletos. En el ministerio de Hacienda, desde que el Sr. Barzanallana se halla á su frente al menos, no se ha contratado ningun servicio público, sea cualquiera su importancia, sin que previamente se hayan llenado no tanto solo las formalidades prescritas por la ley, sino todas las que pudiera exigir la mas esquisita susceptibilidad.

—El anuncio que hizo la *Correspondencia* de que los debates que pudiera haber en el Senado entre el gobierno y los generales vicalvaristas serian decorosos y templados empezó á realizarse ayer, y tenemos la satisfaccion de creer que recibirán su última y mas autorizada confirmacion cuando use de la palabra el Conde de Lucena.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, mártes, 19 de mayo.

El general Narvaez ha esplicado en el Senado las palabras pronunciadas el dia anterior, y lo ha hecho de una manera satisfactoria para las administraciones moderadas.

El general O'Donnell ha pronunciado un fuerte discurso esplicando su conducta.

Madrid, miércoles, 20 de mayo.

Continúan acalorados los debates en el Senado sobre la contestacion al discurso del Trono.

El enviado de Méjico, señor Lafragua, ha tenido la segunda conferencia con el señor ministro de Estado, y tampoco ha producido resultado alguno.

Se ha autorizado el estudio de un ferro-carril de Blanes á Francia, por Tolosa, Palamós, Figueras, Rosas y Llansá.

*Bolsa de hoy.*—Consolidados, 40.—Diferida, 25-85.

Paris, lúnes, 18 de mayo.

El Rey de Baviera llegó ayer á Fontainebleau.

La Prusia acepta el tratado de Neuchâtel.

Paris, miércoles, 20 de mayo.

*Marsella* 20.—Han sido apresadas unas cajas de fusiles que se habian desembarcado en Toscana, habiéndose hecho con este motivo algunas prisiones.

*Bolsa de hoy.*—3 p. c. francés, 69.—4 1/2 p. c. id., 91-20.—Interior español, 38 1/2.—Diferida, sin cotizar.

*Lóndres* 20.—Consolidados ingleses, 94 —Diferida española, 25 2/8.

# PALMA.

## CRONICA RELIGIOSA.

*Santo del dia de mañana.*

SANTOS DESIDERIO Y MIGUEL OBISPOS.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs 39 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 14 »

*Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.*

Las 11 hs. 56 ms. 20 s.

## AVISOS OFICIALES.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general para el 21 de mayo de 1857 en Palma.*

Debiendo ausentarse de la capital el actual gobernador militar interino de esta isla y plaza, coronel de infanteria don Ramon Perez de Arenaza, el Escmo. señor Capitan general se ha servido disponer tome posesion de los espresados mandos, en igual concepto, y con retencion del cargo de gefe de E. M. que desempeña, el coronel de caballeria don José de Arizon y de Castro, marqués de Casa Arizon, á quien por ordenanza corresponde.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia, para el debido conocimiento. —El coronel gefe accidental de E. M.—Marques de Casa Arizon.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Luchana, don José Mendivil.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, rondas y contrarondas, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Deseoso el M. I. Ayuntamiento de esta capital de proporcionar á sus habitantes los beneficios de los adelantos del siglo, y colocar á esta ciudad al nivel de las demas de su clase en cuanto lo permitan sus fondos, ha resuelto con la aprobacion del M. I. Señor Gobernador de esta Provincia el establecimiento del alumbrado de gás, tanto público como particular, bajo las condiciones siguientes:

PLAN *de condiciones bajo las cuales el M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, capital de las Baleares concederá el permiso de establecer el alumbrado de gás, tanto para la aplicacion al del público como al de los particulares, construyendo al efecto cañerias y demas necesario por medio de subasta pública presidida por el señor Alcalde y regidor síndico, que tendrá lugar el dia 23 del próximo mes en el balcon inferior de esta Casa Consistorial á las doce del dia, adjudicándose al postor que por menor precio se obligue á suministrarlo, tanto á los faroles pertenecientes al público como á los particulares que lo soliciten, sobre cuyo extremo debe tan solo versar la subasta, siempre pero bajo las condiciones siguientes:*

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.° El M. I. Ayuntamiento concederá al empresario el permiso esclusivo por treinta años de poder establecer en las calles y plazas de esta ciudad el alumbrado de gás, colocando en su consecuencia todos los tubos y cañerias necesarias á la conduccion del mismo. Concluído el plazo, podrá el ayuntamiento quedarse con la fábrica y demas enseres por el mismo precio que costaron ó á justa tazacion de peritos de nombramiento de las partes.

La canalizacion se hará bajo la inspeccion del maestro mayor de obras de esta Municipalidad.

El empedrado, cañerias y cualquier otro conducto subterráneo, público ó de particular que se inutilice ó estropée, será repuesto por la empresa en su anterior estado luego de colocada la cañeria del gás, y el Ayuntamiento se obliga por su parte á hacer reponer à los particulares los conductos del gás que estropearen en la recomposicion de cañerias de agua y demas conductos subterráneos, públicos ó de particulares.

Art. 2.° El Ayuntamiento cederá gratis al empresario del establecimiento del gás, toda el agua necesaria para el gazómetro, en los dias que pertenezca al cuerpo municipal.

Los gastos para la conduccion de la misma seràn de cuenta del empresario.

En caso de cesar el establecimiento de funcionar, queda libre el Ayuntamiento de la anterior obligacion.

Art. 3.° En caso necesario, el Ayuntamiento formará el correspondiente espediente de espropiacion forzosa por utilidad pública de un terreno en situacion conveniente fuera de la ciudad, de estension bastante para el establecimiento del gás.

En caso de tener que instalarse dentro la ciudad, deberá ser en parage que merezca la aprobacion de la autoridad.

El Ayuntamiento ausiliará al empresario en remover todos los obstáculos que se opongan á la realizacion de la empresa.

Art. 4.° Todas las cañerias deberán ser de hierro fundido ó batido á escepcion de aquellas que indispensablemente hayan de ser de plomo.

Estas últimas seràn intervenidas y consentidas por la autoridad.

Art. 5.° La presente contrata no tendrá ningun valor hasta que merezca la aprobacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, pero el empresario queda obligado, despues de trascurridos nueve meses al del dia en que fuese aprobada, á tener todos los trabajos en estado que aquella misma noche pueda principiar á iluminarse la ciudad y en el de un año y tres meses quede ya establecido en las calles espresadas en el artículo siguiente:

Si por causa y retardo de la apropiacion forzosa para adquirir el terreno conveniente ó por cualquier otro motivo independiente de la voluntad de la empresa, no pudiesen seguir los trabajos con la actividad necesaria, el Ayuntamiento podrá concederle la próroga que fuere justa equivalente al atraso que esperimentare.

Art. 6.° El empresario se obligará por de pronto á canalizar y establecer el alumbrado de gás en los puntos siguientes, á saber: Desde la puerta del muelle al nuevo teatro y Rambla, Mercado, calle de Carazas, de San Juan, Montenegro, de San Cayetano, del Agua, espaldas de San Cayetano, de casa Asprer, de ca doña Mira, del Sepulcro, de San Jaime, desde Capuchinas á casa de Fuster que sale al Mercado, de can Poyo y plazuela d'en Mascaró, desde San Miguel basta la plaza de verduras, can Cirerol, de Argenteria, plaza de Santa Eulalia, calle del Sagell, Copiñas, plaza de Cort, de la càrcel hasta Palacio, cuestas de Santo Domingo nueva y vieja, San Nicolauet, calle del Verins, Miñonas hasta las Vueltas del Borne, calle de Pelayres hasta el Mercado, calle de San Nicolas y des Pas d'en Quint, y las dos cuestas d'en Brós.

En todas las demas calles y plazas de la ciudad podrà el empresario canalizarlas y establecer el gás cuando le convenga, y el Ayuntamiento no se lo podrá impedir.

*Disposiciones particulares á la iluminacion.*

Art. 7.° El gás de cualquiera materia que sea su estraccion, debe precisamente constar de las tres condiciones siguientes:

1.ª No ser nada perjudicial á la salud pública.
2.ª Que la luz sea blanca y brillante.
3.ª Que sea de la menos espuesta á esplosion.

Para que el presente artículo tenga la debida observancia el M. I. Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar dos ó mas personas inteligentes, á quienes el empresario manifestará todo lo perteneciente al mismo gás, y estos, despues de un detenido exámen emitirán su parecer por escrito, y en caso de faltar alguna de las condiciones arriba marcadas, deberá perfeccionar la estraccion por medio de otras materias ú otros aparatos, y en caso contrario será nula la concesion.

Aprobada la clase de gás, no podrá nunca el empresario hacer variacion sin prévias las antedichas formalidades de inspeccion y obtener el consentimiento de la Municipalidad.

Si en lo sucesivo se inventare otra clase de gás, mas económico que los conocidos en la actualidad y constase de las condiciones marcadas en el presente artículo, el contratista deberá adoptarlo y sufrir una rebaja correspondiente á la sencillez y economía de la invencion, teniendo en cuenta el pago al inventor.

Para que el público tenga su servicio asegurado se obliga el empresario á mantener en depósito permanente los materiales necesarios para la provision de gás de un mes, en proporcion al número de luces que suministre y otro gazómetro á mas del de uso diario.

En el punto destinado á la elaboracion del gás deberá mantener corriente una bomba de incendios, y tanto esta como el depósito podrá ser inspeccionado por la autoridad, siempre que lo tuviese por conveniente.

Si por un incidente imprevisto se inutilizare algun conducto de modo que en parte ó en todo dejase de poderse alumbrar, el empresarios mantendrá arregladas otras tantas candilejas de aceite para los faroles, iguales á las que en el dia existen destinadas á los faroles grandes, de modo que desde luego puedan ser sustituidas y no cese el alumbrado público.

*Alumbrado público.*

Art. 9.° El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad aplicará el alumbrado de gás á todos los faroles existentes en las calles espresadas en el art. 6.° con obligacion del empresario de costear todos los conductos particulares de cada farol hasta los mecheros, á escepcion de los pertenecientes á establecimientos municipales, que solo lo efectuará hasta el dintel ó pared de la calle de los mismos, y queda facultado para poderlo aplicar á las demas calles y plazas por donde se establecieren cañerías, pero á estos el Ayuntamiento costeará los conductos, desde la cañería que pase por la calle hasta el farol.

Art. 10. El alumbrado público comprende las calles plazas y establecimientos municipales, con sugecion pero al artículo anterior.

Las alteraciones qce el Ayuntamiento determinare en la colocacion de faroles, conforme su estado actual, será de cuenta del mismo el gasto que se ocasionare.

Art. 11. El alumbrado serà fijo y el Sr. Alcalde pasará antes del 1.° de cada mes al empresario una nota circunstanciada de las horas de iluminacion durante el mismo.

Art. 12. El tiempo de encender las luces no podrá exceder de 25 minutos, esto es, diez antes de la hora fijada y quince despues.

Los faroleros serán de cuenta de la empresa los cuales deberàn ser de buena conducta y probidad, y llevarán una divisa que les facilitará la autoridad.

Art. 13. El M. I. Ayuntamiento al aplicar la iluminacion à los farolos públicos deberá entregar estos al empresario bajo inventario, y será de cuenta del mismo, arreglar todas las huidas y escapes de los tubos; reponer los cristales que se rompan, cuidar de que queden limpios todos los dias una hora antes del anochecer, repintarlos una vez cada dos años lo mismo que las columnas de hierro colado, del color que dispusiere el señor Alcalde.

Los nuevos mecheros se construirán segun modelo aprobado por la municipalidad.

Art. 14. La base ó punto de partida de la cantidad de luz correspondiente á cada farol será igual á los que existen en la actualidad en Barcelona, á cuyo efecto el Ayuntamiento tendrá uno por modelo, pero con la precion de cinco piés cúbicos de gás por hora, y se rematará al postor que por menos cantidad se obligue á tenerlos encendidos por cada hora de duracion, pudiendo sin embargo en algun farol que creyese la autoridad conveniente, aumentar ó disminuir la cantidad de luz, aumentado ó disminuyendo pero su valor en la proporcion de la base ó mechero arriba indicado.

El máximum del precio por hora no podrá exceder del de 24 céntimos.

El empresario tendrá obligacion de mantener en dos puntos de la ciudad, esto es, uno en la casa de Ayuntamiento y otro en la fábrica, contadores y fotómetros para averiguar la presion del gás y si efectivamente se han consumido los cinco piés cúbicos de gàs arriba indicados.

Art. 15. El alumbrado público será satisfecho por mesadas vencidas, con arreglo al número de hora y faroles que hubiesen estado encondidos durante el mes que hará constar por la nota mencionada en el art. 11, y para mayor seguridad del empresario el Ayuntamiento obligará todos los bienes del comun y en especial hipoteca uno de los productos de arbitrios que en el dia se hallan arrendados.

La autoridad podrá aumentar horas extraordinarias de iluminacion, debiendo pero avisar con la anticipacion necesaria.

El precio en que se rematáre el alumbrado se entenderá con respecto á la iluminacion; las aplicaciones pero del gás á otros usos será convencional.

*Alumbrado particular.*

Art. 16. El gás que la empresa suministráre à los particulares deberá ser el mismo que el del público y sujeto á la inspeccion de la autoridad, y condiciones marcadas en el art. 7.°

Art. 17. Podrán percibirlo los particulares por horas, metro cúbico, tanto por luz ò por medio de contador segun se conviniesen con el empresario.

El precio con los particulares será convencional con la empresa, no podrá pero esceder de un 30 por 100 mas sobre el obligado para el alumbrado público, y en caso de suministrarlo por medio de contador, será convencional con la empresa.

Los contadores deberán ser aprobados y marcados por la autoridad, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellos.

Art. 18. Todo particular tendrá derecho de exigir las lúces de gás que le convinieren en las calles à donde se hallaren establecidas cañerías al precio comun de los demas.

*Penas á que queda obligado el empresario por la falta de cumplimiento á los anteriores artículos.*

Art. 19. Cuando el gás no contribuyere las condiciones prescritas en el artículo 7.° se le descontarán al empresario mil reales por gastos de análisis por primera vez y cuatro mil reales por la segunda, à mas de quedar sujeto á las penas que señala la ley á los defraudadores y estafadores públicos.

Cuando la empresa no tenga el repuesto marcado en el art. 8.°, dos mil reales.

Por cada mechero que falte en el almacen correspondiente al número de faroles pùblicos que debe encender, dos reales.

Por cada farol que se halle apagado ó deje de encenderse sufrirá el descuento de tres veces el valor al que ascendiere el de aquella noche: se esceptuan las noches tempestuosas en que la fuerza del aire fuere superior á la del gás.

Si por descuido ú omision de alguno de los empleados en la fabricacion del gàs, resultare esplosion en el gazómetro tubos ó cañerías, se decontarán al empresario los daños y perjuicios que ocasionare.

Por cada farol que se retardare en encenderse mas de los quince minutos prefijados en el art. 12, por cada cinco minutos sufrirà el descuento de medio real, igual descuento cuando se apagare antes de la hora prefijada.

Por cada farol que no esté limpio al dia un real.

Por cada dia que la presion del gás ó cantidad de luz fuere menor al de la contratada, sufrirà un descuento de nueve céntimos por hora de cada mechero que haya ardido.

Por cada mes que demorare la instalacion del gàs, salvo los atrasos agenos de la voluntad de la empresa, marcados en el art. 5.° incurrirá en la multa de dos mil reales aplicables á los fondos del alumbrado público.

Art. 20. Todos los anteriores descuentos por faltas serán denunciados por las personas encargadas por la Municipalidad á la comision de alumbrado y oido al empresario resolverá si es ó no justo el descuento.

Art. 21. El mismo dia en que se adjudicare el espresado privilegio á favor del mejor postor, tendrá este que afianzar el cumplimiento del contrato ya por medio de un depósito de sesenta mil reales en metálico en el Banco de España, ó bien pagarés sobre casas del comercio aceptables, ó de setenta mil reales en títulos de la Deuda consolidada ó de acciones de carreteras por su valor efectivo segun la última cuotizacion conocida en la bolsa de Madrid, ya por medio de fianza en bienes raices equivalentes á ochenta mil reales.

Tan luego de justificado por el empresario tener gastados ochenta mil reales en los trabajos, podrá retirar la espresada fianza.

En caso de que el contratista abandonare la empresa perderá sesenta mil reales del depósito ó fianza, que quedarán á favor de los fondos del alumbrado público.

Art. 22. Los gastos de subastas, papel sellado, escribano, hipotecas y demas en razon de esta contrata serán de cargo de la empresa. Palma 4 de mayo de 1857.—José Antonio Togores.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

## GOBIERNO DE PROVINCIA
### DE LAS BALEARES.

Palma 16 de mayo de 1857.

Se aprueba el pliego de condiciones para el alumbrado en gás de esta Capital formado por el Ayuntamiento de la misma y remitido á este Gobierno de próvincia en oficio de 5 del actual, haciéndose en él sin embargo las modificaciones siguientes:

1.ª Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados literamente arreglados al modelo que se inserta á continuacion y autorizados con la firma del que las haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco. Los pliegos se admitirán durante media hora. Si hubiese dos proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz durante media hora entre los que las hubiesen hecho.

2.ª Que los licitadores acompañen al pliego de condiciones la carta de pago que acredite haber depositado la cantidad de 20,000 reales en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, sucursal de la caja general de depósitos en metálico ó su equivalente papel del Estado. Concluida la subasta se devolverán en el acto los referidos depósitos, escepto el del rematante.

3.ª Dicho depósito se completará por el licitador á quien se le adjudique la contrata hasta la cantidad de los 60,000 rs. que establece la condicion 21, y aun podrà cangearse por el papel, pagarés ó fianza en los términos que establece la misma condicion.

4.ª Que se anuncie la subasta y pliego de condiciones por medio del *Boletin oficial* de esta provincia y las limítrofes de Barcelona, Tarragona y Valencia por término de 30 dias: y se verifique en el salon............de las Casas Consistoriales á las 12 del dia

5.ª Que se determine el arbitrio cuyos productos ha de obligar la Municipalidad al cumplimiento de la contrata, el cual podrá ser el destinado hoy al alumbrado público y el que en adelante se consigne en el presupuesto para el mismo objeto: excluyéndose en su consecuencia de la hipoteca los bienes del comun.—Leandro Villar.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, en un todo conforme con el pliego de condicciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia de . . . . del actual y que considerará con toda la fuerza y validez de escritura pública, se compromete á plantear el alumbrado de gás en esta capital por precio de. . . .

(Fecha y firma.)

*Lo que se anuncia al público para que todas las personas que deseen entrar en licitacion con sujecion á las condiciones que preceden se presenten el dia 23 del proximo mes con sus pliegos cerrados de 12 á 12 y media del dia en la Casa Consistorial prévio el mencionado depósito de los 20,000 reales vn. Palma 20 mayo 1857.—José Antonio Togores.—Miguel, etc.*

# SECCION DE ANUNCIOS.


## TAYLOR Y LOWE

OPTICOS DE BAVIERA,

*propietarios de los establecimientos de óptica en Madrid calle del Príncipe número 12, en Barcelona, Rambla número 23.*

Poseedores del muy nombrado instrumento, llamado

## OPTIMETRO.

## AVISO AL PUBLICO.

El despacho de anteojos y demas géneros de óptica de Taylor y Lowe situado en el Borne, frente al café de Oriente, quedará solamente abierto por ocho dias mas; advirtiendo que en espirando este término se cerrará definitivamente. Hasta el mismo dia se espenderán los anteojos con cristales de agua y de roca, que tanta aprobacion han merecido de este respetable público, por medio del tan ventajosamente reconocido instrumento llamado OPTIMETRO para graduar la vista de cada individuo.

Recomendamos nuestros buenos gemelos para teatro, anteojos de larga vista, barómetros de varias clases, garantizando su exactitud, termómetros, instrumentos para ingenieros y agrimensores etc., y ademas para otras ciencias, artes y para recreo, y nos permitimos invitar á este ilustrado público que aproveche esta buena proporcion antes de cerrar nuestro establecimiento en el término prefijado.

## VENTAS.

Se vende un birlocho casi nuevo, montado sobre muelles y de mucha comodidad para seis personas. Tambien se venden unas guarniciones para un caballo. El herrero Jaime Comas, que vive enfrente los pórticos dé Santo Domingo, dará razon.

—En las inmediaciones de *Son Rapiña* y sitio denominado *Son Llull,* se vende con muebles ó sin ellos una casita de recreo. En la cuesta de Ambros, número 8, darán razon.

## REMATE.

Se hace saber al público que el sábado 23 del actual á las ocho de la noche se rematará en la plaza de Cort unas casas consistentes en botiga, entresuelos, cocina, fuente, corralito y pozo, situada en la calle que desde dicha plaza va al Real Palacio, manzana 60, número 58, siempre que la postura acomode al vendedor; cuyo plan de condiciones obra en poder del corredor público Andres Serra.

## MR. DESCOLE.

*dentista mecánico de Paris.*

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.° 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

## IMPORTANTE.

Driles blancos de puro hilo, 25 por 100 mas baratos que los estrangeros. Tienda de Antonio Guasp, cuesta d' Ambros.

## GUANO DEL PERÚ.

El encargado de este depósito ha recibido por el último correo de la empresa la órden de subir 4 rs. vn. por quintal este preciose abono; sírvales de gobierno á los cultivadores que lo usan.

## LECHE DE VACA.

La hallarán todos los dias de venta en la tienda de comestibles situada delante de San Nicolas.

## BAÑOS DE MAR.

Quedan abiertos al público los de la esplanada de la puerta del muelle.

## VINO DE CHAMPAGNÉ.

En la tienda de la plaza frente de Santa Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, lo hay de venta á once duros el canastro de á 12 botellas y á veinte reales vellon la botella.


†

El dia 25 del actual, á las diez de su mañana, y en la iglesia de las Capuchinas, se se celebrará el aniversario de don Pedro Claver (Q. E. P. D.), comisario de Marina, y ordenador de Guarda-Costas, de estas Islas.

Las personas que tengan à bien asistir para rogar á Dios por su alma, les estarán agradecidos la esposa é hijos, madre política y amigos del difunto.

## TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

*Funcion 243 para esta noche 22 de mayo.*

A reclamacion de varios señores abonados se pondrá en escena por última vez en esta temporada la gran tragedia lírica en tres actos, música de don Cayetano Donizetti, titulada

POLIUTO.

A las 8 1/2.

*Funcion 244 para mañana 23 de mayo.*

Se pondrá en escena la comedia en dos actos traducida del frances por don Gaspar Fernando Coll, titulada

LA HIJA DEL ABOGADO.

Seguirá el baile, titulado

*Las boleras de la moda.*

Dando fin con la pieza titulada

BONITO VIAJE.

A las 8.

NOTA. El domingo próximo tendrá lugar la primera representacion del drama en 5 actos, titulado *Clotilde.* Atendiendo á la larga duracion de este drama dará principio á las ocho en punto, tocándose la sinfonía en uno de los intermedios.

## TEATRO DEL CASINO ARTISTICO É INDUSTRIAL.

*Funcion 14.ª de abono para el domingo 24.*

La zarzuela en tres actos titulada:

EL DOMINÓ AZUL.

| PERSONAGES. | ARTISTAS. |
|---|---|
| *Marquesa de San Marin.* | D.ª Eufemia Pellizari. |
| *Leonor de Guzman*...... | Srita. Matilde Cavaletti |
| *Rey Felipe IV*.......... | Sr. Juan Cavaletti. |
| *Marques de San Marin*.. | Sr. Leopoldo Cavaletti. |
| *Herman, paje del rey*.... | Sr. Adulle Agostini. |
| *Visconde de Aricurt*..... | Sr. Miguel Tormo. |
| *Un ugier*................ | Sr. N. Sanchez. |

Coros de damas y caballeros.

A las 8 1/2.

NOTA. Se está ensayando el disparate lírico dramático en dos actos *La cola del diablo,* cuyo papel principal está á cargo del señor Sabater, y le acompañan los principales artistas de la compañía y cuerpo de coros.


PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, *editor responsable.*